



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO AIRE ACONDICIONADO  
OFICINA CENTRAL  
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 12 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra **ELECTRICIDAD E HIDRAULICA FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARATE E.I.R.L.**, representada legalmente por don FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARATE, cédula de identidad N°15.532.692-1, chileno, Instalación y Mantención Eléctricas e Hidráulicas, domiciliado en Piedra Cruz N°2150, comuna de Talagante, teléfono 997333124, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don Francisco Martínez Garate, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Mantención y reparación de equipo de aire acondicionado del establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 11 de abril del 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Francisco Martínez Garate, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 12 de abril y se concluirán a más tardar el día 13 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento trece mil cincuenta pesos (\$113.050) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

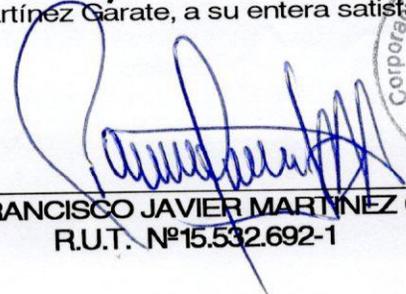
**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

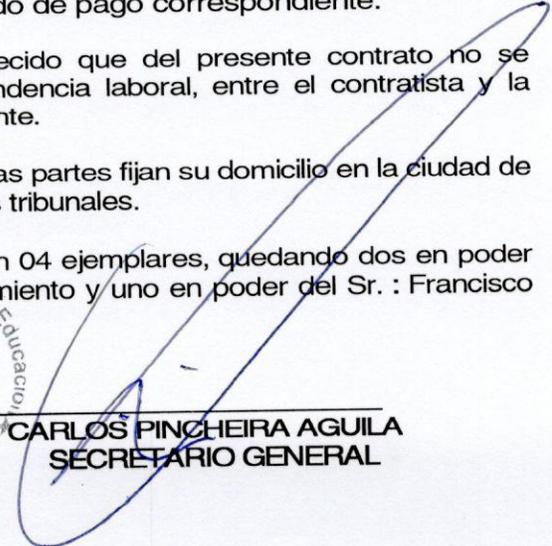
**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. : Francisco Martínez Garate, a su entera satisfacción.

  
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARATE  
R.U.T. N°15.532.692-1



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL